



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4530

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2006ER46753 del 09 de octubre de 2006, el señor Gabriel Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No.79.124.174 de Bogotá, presentó queja vía web solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, autorización para la realización de tratamientos silviculturales consistentes en la tala de unas especies arbóreas indicando que se presenta obstrucción de cámara de seguridad.

Con el fin de atender la mencionada solicitud, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió auto, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, realizó visita el día 10 de junio del año 2008, a la Calle 65B No. 88-87. Barrio Alamos, localidad de Engativá, sitio en donde se encuentran las especies arbóreas para emitir el Concepto Técnico No. 2008GTS1474 del 20 de junio de 2008, en el que determino:

"Se considera viable la tala de tres (3) árboles debido a que se encuentran secos".

Así mismo manifiesta que: *"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial."*

"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 4.5 IVPs Individuo(s) Vegetal(es) Plantado(s). Cancelando el valor de SEISCIENTOS DIECISEIS





MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$616.794.00) equivalentes a un total de **4.95 IVPs** y **1.3365 SMMLV**".

Igualmente, prevé el concepto que deberá: "Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala**, la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE** (\$22.200.00) de acuerdo con el No. **8383**, generado por el Sistema de Información Ambiental-SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

En concordancia con el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5, literal d, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, determina:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante, reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al jardín Botánico".

Con fundamento en lo expuesto en los párrafos anteriores y el concepto técnico No. 2008GTS1474 del 20 de junio de 2008, esta Secretaría considera viable autorizar la tala de un (1) Sauco y de (2) especies sin identificar debido a que se encuentran secos, ubicados

Amado Ruiz 4



en espacio público del separador de la Cra 86ª No. 64D-32. Barrio Alamos, localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996, establecen:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice:

"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente. El Concepto Técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Luego entonces para el caso que nos ocupa, no se requiere salvoconducto de removilización según lo expresado en el concepto técnico No. 2008GTS1474 del 20 de junio de 2008.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución el Jardín Botánico José Celestino Mutis, deberá consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios con el código **E-06-604 "Evaluación/seguimiento/tala"**, la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200.00)** de acuerdo con el No. **8383** generado por el Sistema de Información Ambiental-SIA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4530

"Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Directora Legal Ambiental, le corresponde suscribir los Actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1) Sauco y dos (2) especies sin identificar debido a que se encuentran secos, ubicados en espacio público del separador de la Cra 86ª No. 64D-32. Barrio Alamos, localidad de Engativá del Distrito Capital.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, a través de su director, representante legal o quien haga sus veces, deberá realizar y programar el anterior tratamiento de manera que se minimicen los riesgos de las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente deberán tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido durante los seis (6) meses siguientes a la realización del tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, a través de sus programas de arborización, para lo cual el titular deberá EJECUTAR la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** (\$616.794.00) equivalentes a un total de **4.95 IVPs** y **1.3365 SMMLV**".

ARTÍCULO QUINTO: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 22.200.00)**, por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado, en la Oficina de recaudos en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, de acuerdo con el No. 8383 generado por el Sistema de Información Ambiental-SIA, remitiendo copia del pago con destino al expediente SDA 03-2008-2307.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificara el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, o quien haga sus veces, en la avenida calle 63 No. 68 – 95 del Distrito Capital.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acto señor GABRIEL ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.174 de Bogotá, en la dirección Calle 65B No. 90^a-37 barrio Alamos, localidad Engativá en el Distrito Capital.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

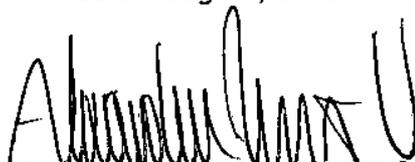
4530

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local Engativá, para que se surta el mismo tramite.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 10 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SUSA.
Reviso. Dr. JUAN CAMILO FERRER TOBON-ASESOR DE DESPACHO
Expediente: SDA-03-2008-2307
CT N° 2008GTS1474 del 20-06-2008

